SPE.SECAI-374-2021-rflb

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de Huitán

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, julio 2021

Contenido

Introducción....2
Ficha Técnica:....3
Objetivos de la supervisión: 3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico: 3
Criterios de cumplimiento: 5
Nivel de Cumplimiento: 5
Rango de cumplimiento:....6
Conclusiones:....6
Recomendaciones:....6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de Huitán**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades
Entidad: Municipalidad de Huitán
Tipo de Supervisión: Portal Electrónico
Página Web: https://munihuitan.gob.gt
Artículos aplicables: 10
Fecha de la supervisión: 23-07-2021
Supervisor: Rubén Francisco Lima Barillas
Nivel de Cumplimiento: 36.49%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 calle 11-43 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:
Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10,** se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	0
	Funciones de las dependencias	Si	0
	Marco normativo	Parcial	Solo cuenta con Constitución Política, Código Municipal, Ley de IUSI y Ley de Acceso a la Información Pública, sin embargo, se recomienda publicar también toda la normativa municipal correspondiente a acuerdos y reglamentos municipales emitidos por el Concejo Municipal.
2	Directorio de la entidad	Si	Todas las dependencias tienen consignado el mismo correo electrónico, se debe tomar en cuenta que la Unidad de Acceso a la Información Pública debe contar con su propio correo electrónico para la recepción de solicitudes de información por la vía electrónica.

3	Directorio de empleados	No	La información se encuentra hasta febrero 2021, a la fecha de la supervisión ya debiera estar actualizada hasta el mes mayo 2021, puesto que, la información de este numeral es de actualización mensual. El formato no cuenta con correos electrónicos.
4	Remuneraciones	No	Está publicado un ícono para el numeral 4 pero no contiene ningún vínculo, por lo cual, no tiene información publicada en este numeral.
5	Misión	Si	0
	Objetivos	Si	0
	Plan operativo anual	Si	0
	Resultados del POA	No	Se tiene publicado el siguiente mensaje "Próximamente el resultado de primer Cuatrimestre en el mes de Abril", pero a la fecha de la supervisión no hay información publicada.
6	Manuales	Si	0
7	Presupuesto	Si	0
	Programas presupuestarios	Si	0
	Modificaciones y transferencias	No	No se tiene información sobre modificaciones y transferencias.
8	Ejecución Presupuestaria	No	Se tiene publicada solo la ejecución de ingresos por clase y está hasta el mes de febrero 2021; en este apartado debe publicarse la ejecución de egreso por renglón y debe ser de actualización mensual.
9	Depósitos con fondos públicos	No	La información está hasta febrero 2021, a la fecha de la supervisión debiera estar actualizada por lo menos hasta el mes de mayo 2021.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	No hay información publicada en el presente numeral.
11	Contratación de bienes y servicios	No	No hay información publicada en el presente numeral.
12	Viajes nacionales	No	La información está hasta febrero 2021, a la fecha de la supervisión debiera estar actualizada por lo menos hasta el mes de mayo 2021.
	Viajes internacionales	No	La información está hasta febrero 2021, a la fecha de la supervisión debiera estar actualizada por lo menos hasta el mes de mayo 2021.
13	Inventario de bienes muebles	Si	Se debe verificar la configuración de las páginas, puesto que, en las primeras páginas la descripción aparece en unas páginas y los montos en otras.
	Inventario de bienes inmuebles	Si	0
14	Contratos de mantenimiento	No	La información está hasta febrero 2021, a la fecha de la supervisión debiera estar actualizada por lo menos hasta el mes de mayo 2021.
15	Subsidios	No	No hay información publicada en el presente numeral.
	Becas	No	0
	Transferencias	No	0
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	0
17	Empresas precalificadas	N/A	0
18	Obras en ejecución o ejecutadas	No	En el portal aparece información de enero y febrero pero al abrir los documentos los dos corresponde al mes de enero 2021.
19	Contratos de arrendamiento	No	La información está hasta febrero 2021, a la fecha de la supervisión debiera estar actualizada por lo menos hasta el mes de mayo 2021.
20	Cotizaciones y licitaciones	No	La información está hasta febrero 2021, a la fecha de la supervisión debiera estar actualizada por lo menos hasta el mes de mayo 2021.
21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	0
22	Compras directas	No	No hay información publicada en el presente numeral.
23	Auditorías	No	En los apartados para los años 2020 y 2021 en los dos se publica el mensaje "No se han recibido informes finales de auditoria" sin embargo, en la página de la Contraloría sí hay informes publicados para esta municipalidad.
26	Funcionamiento de archivo	No	Se tiene publicado una hoja recortada del Diario Oficial con solo el encabezado del Acta No. 60-2020, pero al no estar completa la información no se puede determinar el contenido de la misma.
27	Índice de la información clasificada	No	En la información publicada indica que "No reserva información de hecho", por lo que se recomienda ampliar la aclaración publicada, sobre todo a que se refiere con "de hecho".

28	Pertenencia sociolingüística	No	Tiene un cuadro que no tiene título sobre qué tipo de datos se están publicando.
29	Otra información	No	Solo se publica una captura de mapa.

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Parcial	No tiene información actualizada en la mayoría de numerales.
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Parcial	En algunos numerales no tiene si quiera vínculo para la publicación de la información.
	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	**36.49**	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.
Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.
No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.
N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (NC) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	NC	=	$\frac{S+(P*½)}{T-na}$ *100
SIMBOLOGÍA:	S	=	Si
	N	=	No
	P	=	Parcial
	na	=	No aplica
	T	=	Total elementos a evaluar
	½	=	Medio punto
	100	=	Para elevar a porcentaje
	NC	=	Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	=	1 Punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

- Tiene un cumplimiento deficiente de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo tanto, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

- Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

- La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es deficiente, por lo tanto, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.

- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.

- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.